

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N°4/92

Montevideo, 7 de enero de 1991.-

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Ley No. 15.659 de 29 de octubre de 1984.

CONSIDERANDO: que se hace necesario actualizar el reglamento de funcionamiento de las Tiendas Libres de Impuestos dado en Orden del Día de esta Dirección Nacional N°185/984 del 5 de diciembre de 1984.

ATENTO: A lo dispuesto por el art. 7 del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Aduanas, Dec. No. 758/75 de 9 de octubre de 1975.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1. Apruébase el Formulario de Traslado de mercaderías que ingresen al país manifestadas en TRANSITO de acuerdo al régimen del Decreto Ley No. 15.629 de 29 de octubre de 1984, que se adjunta a la presente y su correspondiente instructivo.
2. Las firmas despachantes de Aduana presentarán ante la Dirección General de Vigilancia y Operaciones (en sobre destinado a contener y preservar la documentación ),o Aduana de partida, previa intervención de la Mesa de Transferencias y Oficina de Documentación y Balance, el formulario de Traslado de las mercaderías manifestadas EN TRANSITO cuyo destino son las Tiendas Libres de Impuestos.  
  
Dicho formulario deberá ser presentado en original y cinco copias, numeradas del 1 al 6, acompañado de la lista de empaque, copia de factura de venta al concesionario de la Tienda Libre de Impuestos y remito cuando corresponda.
3. La dirección General de Vigilancia y Operaciones o la Receptoría de Aduana de partida, de no mediar observaciones, lo numerará, fechará, lo autorizará y lo remitirá al Departamento de Tránsito o a la oficina que corresponda en la Receptoría actuante.
4. Las oficinas precitadas designarán, una vez cumplidos los controles reglamentarios, un funcionario que realizará la

custodia y recabará los datos del conductor y del medio de transporte a utilizarse, dejándose constancia en el formulario.

El medio de transporte afectado a las operaciones de la presente resolución sólo podrá transportar mercaderías que se encuentren amparadas en el régimen que se reglamenta, no permitiéndose trasbordos ni manipulación de los bultos entre la Aduana de partida y la Tienda Libre de Impuestos de destino, salvo en caso de accidentes o fuerza mayor, lo que deberá ser comunicado a la autoridad aduanera más próxima.

5. Las vías numeradas del Formulario de Traslado tendrán los siguientes destinos:

Vía 1 - Original- con constancia de todas las intervenciones, una vez cumplida la operación, será remitido por la Aduana de destino, directamente a la Dirección de Vigilancia y Operaciones para los controles que pudieran corresponder.

Vía 2 - Departamento de Tránsito de la Dirección General de Vigilancia y Operaciones o a las Aduanas de partida una vez cumplidas las actuaciones dispuestas en el numeral cuarto,

Vía 3 - Para la Dirección General de Vigilancia y Operaciones o para la Aduana de partida al comienzo de la operación.

Vía 4 - Fiscal de Depósito que entrega la mercadería.

Vía 5 - Aduana de destino.

Vía 6 - Cumplido de la operación (para Despachante de Aduanas e Importador).

6.- La Aduana de destino entregará una copia cumplida a la firma Despachante de Aduana donde constará el resultado de la inspección y el Recibo de la Tienda Libre de Impuestos. El Original será remitido por ésta a la Dirección General de Vigilancia y Operaciones para el control a posteriori que se determine.

7.- En los casos de egresos desde Zonas Francas se estará a lo dispuesto por el Artículo 7 del Decreto 920/88 del 30.12.88, dándose valor de Permiso de Tránsito al formulario aprobado por la presente Resolución.

8.- Dése en Orden del Día. Tomen nota las Direcciones Generales del Organismo y cumplido, archívese.-

  
RIVERA MACHADO BORGES  
SUB-DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

INSTRUCTIVO DEL FORMULARIO - DNA/46

PARA USO DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

1.- Número y fecha del formulario de Traslado. La Aduana de partida interviniente lo numerará en forma correlativa agregando el código que le corresponde a esa oficina a continuación del número y separado de este por una barra.-

3.- Intervención de la Oficina de Documentación y Balance de la Dirección General de Vigilancia y Operaciones o de la Aduana de Partida.

4.- Autorización de la Dirección General de Vigilancia y Operaciones o de la de Aduana de Partida.

7.- Intervención de la Mesa Numeradora de Transferencias - (Control de la concordancia entre la declaración de la Transferencia y la establecida por el Despachante de Aduana en el Item 6 del formulario de Traslado).

9.- Número (s) y fecha (s) de Actas (s) labrada (s). (Vías 1,5 y 6), si las hubiere.

10.1.- Nombre del Custodia Designado.

10.2.- Fecha de designación de la Custodia.

10.3.- Números de los Precintos que hubieran sido colocados en los bultos o contenedores.

10.4.- Intervención del Fiscal de Depósito. En casos de observaciones, labrará el Acta correspondiente estableciendo su número y agregando copia al formulario de entrega del Depósito; el Custodia deberá solicitar su revisión (de no ser así no cargará la mercadería).

10.5.- Rutas a seguir por los medios de transporte, indicada por la Aduana de partida.

10.6.- Fecha de salida de la Aduana de Partida y firma del Custodia. De producirse averías durante el viaje a la Aduana de destino se deberá agregar, a las presentes actuaciones duplicado del Acta donde consten las mismas.

11.1.- Nombre de la Empresa de Transporte.

11.2.- 11.3.- Nombre, Cédula de Identidad y firma del Conductor del medio de Transporte.

11.4.- Matrícula del Medio de Transporte.

12.1.- Resultado de la Revisación física de las mercaderías y del control de la documentación.

12.2.- Si de la Revisación practicada surgen discrepancias de clase o calidad con lo solicitado, el funcionario actuante estampará aquí las mismas y procederá a su retención comunicando directamente a la Dirección General de Vigilancia y Operaciones o a quien ésta designe.

En caso de surgir diferencia de cantidad, en menos; entregará la mercadería y dejará constancia en el formulario. En el caso de surgir diferencias en más, retendrá el excedente, comunicando directamente a la Dirección General de Vigilancia y Operaciones. En todos los casos se entregará la mercadería solicitada correspondiente al permiso de traslado.-

12.3 Fecha de arribo de las mercaderías a la Aduana de destino, firmando el funcionario que las recibe y el Custodia.

14.- Control a Posteriori de cumplida la operación por parte de la Dirección General de Vigilancia y Operaciones.

#### PARA USO DE LA FIRMA DE DESPACHANTE DE ADUANA

2.1.- Nombre y código del país de procedencia.

2.2.- Código del Depósito o Zona Franca donde se encuentra almacenada la mercadería y fecha de entrada.

2.3.- Tipo y Código del Medio de Transporte.

2.4.- Nombre del medio de transporte en el que arribó la mercadería al territorio nacional y Número de Conocimiento.

En el caso de mercaderías procedentes, de ZONAS FRANCAS, este campo no deberá ser llenado.

2.5.- Nombre del Consignatario de la mercadería.

2.6.- Código de la tienda libre de impuestos.

2.7.- Dirección de la tienda libre de impuestos.

2.8.- Número de factura o remito correspondiente al traslado.-

2.9.- Nombre y Código de la Aduana de destino.

2.10.- Nombre y Código de la Aduana de Partida.-

6.1.- 6.2.- 6.3.- 6.4.- Características de los bultos. En los casos de ZONAS FRANCAS el llenado de estos campos podrá ser sustituido por una lista de empaque.-

6.5.- Número de Traslado a Zona Franca de cada partida si correspondiera.

6.6.- Número de Transferencia de cada partida.

8.1.- 8.2.- 8.3.- Declaración genérica de las mercaderías, unidades y valor CIF en dólares de las mismas.

8.4.- Total del Valor CIF en Dólares Americanos.

#### PARA OTRAS INTERVENCIONES

13.1.- Recibo de conformidad de la Tienda Libre de Impuestos.

13.2.- De mediar observaciones en la recepción de las mercaderías por parte de la Tienda Libre de Impuestos, se estampará aquí y se procederá de acuerdo a las normas vigentes.



10	Intervenciones Aduana Partida	10.4	Intervencion entrega Deposito o Zona Franca
10.1	Custodia		
10.2	Fecha		
10.3	Precintos Nos.		
11.1	Transportistas		
11.2	Conductor	Acta No.	
11.3	C.I.      Firma		
11.4	Matricula		
10.5	Rutas	Fecha	Firma y Sello

En caso de observaciones de los bultos en el momento de entrega del deposito, el custodia debera solicitar su revision de no ser asi no cargara la merenderia. De producirse averias durante el traslado a la Aduana de destino, el custodia debera asentar sobre el presente constancia de las mismas.

10.6	Salida Fecha	Firma del Custodia
------	--------------	--------------------

12	Intervenciones de la Aduana de Destino:		
12.1	Revisacion y Control documentos:		
12.2	Observaciones		
12.3	Arribo Fecha	Funcionario Receptor	Firma del Custodia

13.1	Recibo de Conformidad de la Tienda Libre de Impuestos	13.2	Observaciones
------	---	------	---------------

14	Control a Posteriori
----	----------------------